



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de junio de 2022

Proceso No. 2022-00207

Se inadmite la anterior demanda Ejecutiva para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1º. Adecúese la pretensión quinta conforme los parámetros del artículo 88 del C. G. del Proceso y al tipo de responsabilidad que se demanda, toda vez que lo allí suplicado, no se torna viable en la forma planteada.

En su defecto, la parte interesada señale los fundamentos fácticos y jurídicos que soporten la referida pretensión y la viabilidad de su acumulación con las demás incoadas en el asunto.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 057, del 2 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria